

ACUERDO N° 569/2024

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, el Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial aprobado por Acuerdo N° 444/2023 de 14 de noviembre, modificado parcialmente por el Acuerdo 168/2024 de 5 de abril de 2024; el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia aprobado por Acuerdo N° 445/2023 de 14 de noviembre, modificado parcialmente por los Acuerdos 488/2023 de 29 de diciembre y 118/2024 de 6 de marzo de 2024; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el acápite 4° de la parte dispositiva establece: *“Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional”.*

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: *“El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión”;* concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además de las facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183.IV de la misma Ley.

Que, el art. 195.8 del texto constitucional establece como una atribución del Consejo de la Magistratura: *“Designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces de partido y de instrucción”.*

(591) 4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

MLES/UNAJ/CM

ACUERDO N° 569/2024

Página 1 de 4



Que, el art. 149 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece: *"Las juezas y los jueces serán designados por el Consejo de la Magistratura, en base a evaluación y calificación de méritos"*.

Que, el art. 183.IV.2 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, determina como atribución del Consejo de la Magistratura: *"Designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces y las juezas titulares y suplentes de los Tribunales de Sentencia, de Partido que son los jueces públicos, en todas las materias, y de instrucción en materia penal"*, el mismo artículo y párrafo en su inc. 7 determina; *"Regular y administrar la carrera judicial, en el marco de la Constitución Política del Estado de acuerdo a reglamento"*.

Que, el art. 217.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala de manera textual: *"El subsistema de ingreso a la carrera judicial es el proceso de selección que comprende las fases de concurso de méritos y exámenes de competencias o promoción de los egresados de la Escuela de Jueces del Estado"*.

Que, el artículo 220 de la citada Ley señala: *"La Escuela de Jueces del Estado es una entidad descentralizada del Órgano Judicial, que tiene por objeto la formación y capacitación técnica de las y los servidores judiciales con la finalidad de prestar un eficaz y eficiente servicio en la administración de justicia"*.

Que, mediante Acuerdo N° 444/2023, modificado parcialmente por el Acuerdo 168/2024 de 5 de abril de 2024 se aprobó el Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial y por Acuerdo N° 445/2023, modificado parcialmente por los Acuerdos 488/2023 de 29 de diciembre y 118/2024 de 6 de marzo de 2024, se aprobó el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia, instrumentos normativos que tienen por objeto regular los procedimientos de selección de postulantes a los cargos de Jueza o Juez de las Jurisdicciones Ordinaria y Agroambiental, bajo la modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia.

Que, el art. 10 del Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial aprobado mediante Acuerdo N° 444/2023, modificado parcialmente por el Acuerdo 168/2024 de 5 de abril de 2024, dispone lo siguiente: *"(FASES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIONES DE EGRESADAS Y EGRESADOS DE LA ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO) I. El procedimiento para la selección y designación de Egresadas y Egresados de la Escuela de Jueces del Estado, está compuesto por las siguientes fases: 1. Remisión de listas de parte de la Escuela de Jueces*

(591) 4 6461600

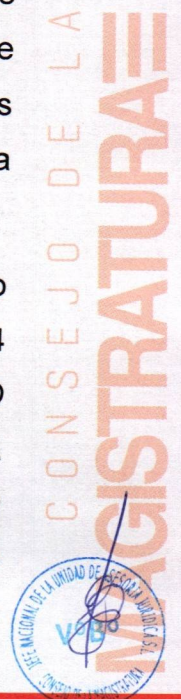
Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

ML/S/UNAJ/CM

ACUERDO N° 569/2024

Página 2 de 4



Que, el art. 149 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece: *"Las juezas y los jueces serán designados por el Consejo de la Magistratura, en base a evaluación y calificación de méritos"*.

Que, el art. 183.IV.2 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, determina como atribución del Consejo de la Magistratura: *"Designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces y las juezas titulares y suplentes de los Tribunales de Sentencia, de Partido que son los jueces públicos, en todas las materias, y de instrucción en materia penal"*, el mismo artículo y párrafo en su inc. 7 determina; *"Regular y administrar la carrera judicial, en el marco de la Constitución Política del Estado de acuerdo a reglamento"*.

Que, el art. 217.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala de manera textual: *"El subsistema de ingreso a la carrera judicial es el proceso de selección que comprende las fases de concurso de méritos y exámenes de competencias o promoción de los egresados de la Escuela de Jueces del Estado"*.

Que, el artículo 220 de la citada Ley señala: *"La Escuela de Jueces del Estado es una entidad descentralizada del Órgano Judicial, que tiene por objeto la formación y capacitación técnica de las y los servidores judiciales con la finalidad de prestar un eficaz y eficiente servicio en la administración de justicia"*.

Que, mediante Acuerdo N° 444/2023, modificado parcialmente por el Acuerdo 168/2024 de 5 de abril de 2024 se aprobó el Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial y por Acuerdo N° 445/2023, modificado parcialmente por los Acuerdos 488/2023 de 29 de diciembre y 118/2024 de 6 de marzo de 2024, se aprobó el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia, instrumentos normativos que tienen por objeto regular los procedimientos de selección de postulantes a los cargos de Jueza o Juez de las Jurisdicciones Ordinaria y Agroambiental, bajo la modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia.

Que, el art. 10 del Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial aprobado mediante Acuerdo N° 444/2023, modificado parcialmente por el Acuerdo 168/2024 de 5 de abril de 2024, dispone lo siguiente: *"(FASES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIONES DE EGRESADAS Y EGRESADOS DE LA ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO) I. El procedimiento para la selección y designación de Egresadas y Egresados de la Escuela de Jueces del Estado, está compuesto por las siguientes fases: 1. Remisión de listas de parte de la Escuela de Jueces*

(591) 4 6461600

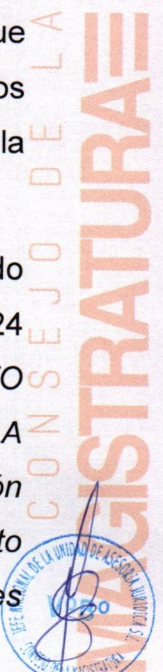
Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

MLES/UNAJ/CM

ACUERDO N° 569/2024

Página 2 de 4



legales, en Sesión Ordinaria N° 44 de 20 de diciembre de 2024.

ACUERDA:

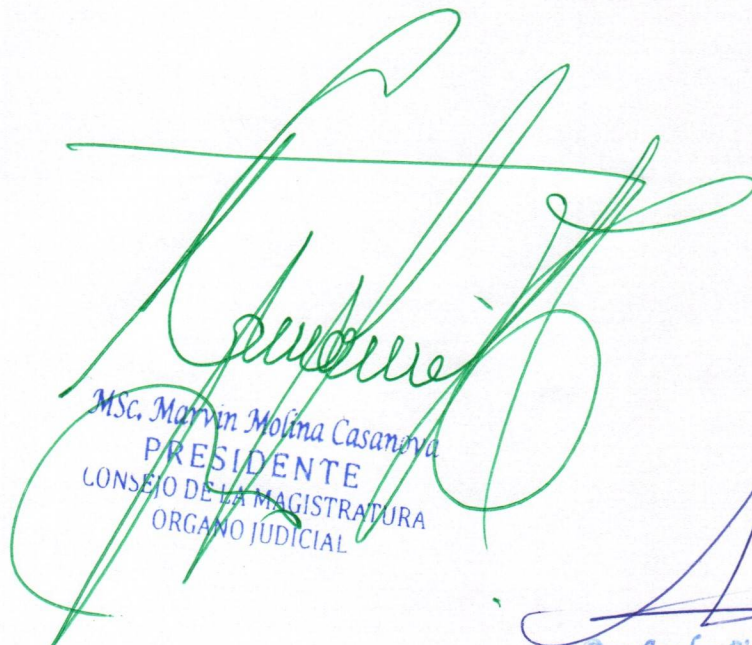
Primero. DESIGNAR en atención al CITE: OF. SP-CM N° 2563/2024 de la lista de Egresados de la Tercera Promoción del Curso de Formación y Especialización Judicial de la Escuela de Jueces del Estado, para el Distrito Judicial de Oruro; a la ciudadana:

- **INGRID HEYDI FLORES TORDOYA CON C.I. 3555890** en el cargo de **JUEZ PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA, DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL N° 1 DE ORINOCA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ORURO**, en el marco de la Carrera Judicial.

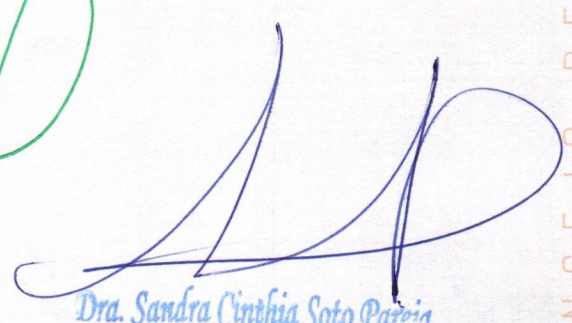
Segundo. - Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, debiendo emitir el título respectivo y memorándum de designación.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:



MSC. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Dra. Sandra Cinthia Soto Pareja
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL


(591) 4 6461600


Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

MLES/UNAJ/CM

ACUERDO N° 569/2024

Página 4 de 4